

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID****ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL****Servicio de Educación y Cultura**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, QUE SOSTENGAN O SEAN TITULARES DE GRUPOS DE DANZA TRADICIONAL CASTELLANA PARA SU FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES, AÑO 2007

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro que sostengan o sean titulares de Grupos de Danza Tradicional Castellana de la provincia para contribuir al sostenimiento de los mismos así como a la realización de las actividades propias durante el año 2007, con el objetivo de dar a conocer la labor de investigación que realizan sobre baile y música tradicional, contribuyendo así a la pervivencia de este patrimonio cultural. Igualmente, y de manera destacada, quiere propiciar la celebración de una fiesta cultural basada en la convivencia entre los distintos grupos.

**Segunda.- Régimen jurídico.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

**Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.**

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de quince mil euros (15.000 euros), consignados en la partida 303.451.22.489.00 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2007.

Asimismo, la cuantía de cada subvención no podrá superar la cantidad de 1.500 euros.

**Cuarta.- Beneficiarios.**

Podrán obtener las ayudas las siguientes Entidades:

- Asociaciones sin ánimo de lucro pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes que sostengan o sean titulares de Grupos de Danza tradicional castellana.

Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, correspondientes al 1 de enero de 2006.

Para que se concedan las ayudas solicitadas deberán concurrir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad solicitante tenga la condición de beneficiaria.
- b) Que la Entidad solicitante asuma el compromiso de realizar un máximo de 2 actuaciones de 45 minutos de duración, de forma gratuita, cuando así lo requiera la Institución Provincial, dentro de los 12 meses siguientes a la concesión de la subvención, siendo por cuenta del municipio donde tenga lugar la actuación el transporte del grupo de danza .

**Quinta.- Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen durante el año 2007. No tendrán esta consideración los gastos realizados desde la finalización del periodo subvencionado hasta la fecha máxima de justificación (31 de marzo de 2008).

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes, excluidos los gastos del personal propio (Capítulo 1). No podrá destinarse más del 5 % de la subvención que se conceda a comidas o atenciones protocolarias.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

En todo caso, se consideran gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria, los siguientes:

- a) Los gastos derivados de los programas y proyectos de actividades que estén dentro del ámbito de actuación del Grupo de Danza.
- b) Los gastos corrientes correspondientes al normal funcionamiento asociativo.
- c) Alquileres de material necesario para el desarrollo de las actividades y los arrendamientos de inmuebles.

**Sexta.- Subcontratación.**

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la actividad objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de la actividad subvencionada con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previsto en el art. 29.7 de la LGS.

**Séptima.- Compatibilidad.**

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Asociaciones beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Son incompatibles con estas ayudas las que se obtengan de la Diputación Provincial de Valladolid para asociaciones culturales.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Entidad asociativa con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad Asociativa sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad Asociativa beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

**Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes.**

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Educación y Cultura, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional suscrita por, al menos, 2 técnicos.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Bienestar Social (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 de la LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la Base 18.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2007.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

#### **Novena.- Solicitudes.**

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

#### **Décima.- Documentación.**

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Proyecto de las actividades para las que solicita la subvención, al que se incorporará un presupuesto de ingresos y gastos y fechas aproximadas de ejecución que, en todo caso, se desarrollarán durante el año 2007.

- Presupuesto global de gastos de la Entidad para el año 2007.

- Fotocopia del CIF de la Entidad solicitante.

- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.

- Relación del número total de miembros del grupo de danza, adjuntando relación nominativa de los mismos.

- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante de que la misma se compromete a realizar un máximo de 2 actuaciones de 45 minutos de duración, de forma gratuita, cuando así lo requiera la Institución Provincial, dentro de los 12 meses siguientes a la concesión de la subvención.

- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante de que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el art. 13.2 de la LGS.

- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

#### **Undécima.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

#### **Duodécima.- Subsanación de solicitudes.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Servicio de Educación y Cultura comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieron, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

#### **Decimotercera.- Criterios de valoración.**

Para la concesión de las ayudas correspondientes a cada Entidad Asociativa, y siempre sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- *Número de miembros pertenecientes al Grupo de Danza Tradicional.* El presente criterio será ponderado de acuerdo a los siguientes parámetros:

- De menos de 15 .....1 punto
- De 15 a 25 .....2 puntos
- De 26 a 35 .....3 puntos
- De más de 35 .....4 puntos

2.- *Grupos que cuenten con una Escuela Infantil asociada.* El presente criterio será ponderado de acuerdo a los siguientes parámetros:

- De menos de 10 alumnos .....1 punto
- De 10 a 20 alumnos .....2 puntos
- De 21 a 30 alumnos .....3 puntos
- De más de 30 alumnos .....4 puntos

3.- *Ámbito de actuación.* El presente criterio será ponderado de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Provincial .....1 punto
- Autonómico .....2 puntos
- Nacional .....3 puntos
- Internacional .....4 puntos

4.- *Presupuesto de gastos previsto.* El presente criterio será ponderado de acuerdo a los siguientes parámetros:

- De menos de 6.000 euros .....1 punto
- De 6.000 a 11.999 euros .....2 puntos
- De 12.000 a 18.000 euros .....3 puntos
- De más de 18.000 euros .....4 puntos

5.- *Participación en el Encuentro Provincial de Folclore.* El presente criterio será ponderado de acuerdo a los siguientes parámetros:

- De 1 a 2 veces .....1 punto
- de 3 a 4 veces .....2 puntos
- de 5 a 6 veces .....3 puntos
- de más de 6 veces .....4 puntos

6.- *Antigüedad.* El presente criterio será ponderado de acuerdo a los siguientes parámetros:

- de menos de 10 años.....1 punto
- de 10 a 15 años .....2 puntos
- de 15 años y un día a 20 años.....3 puntos
- de más de 20 años.....4 puntos

7.- *Factor corrector en función del número de habitantes de los municipios.* El presente criterio será ponderado de acuerdo a los siguientes parámetros:

- municipios hasta 1.000 habitantes.....4 puntos
- municipios de 1.001 a 3.000 habitantes .....3 puntos
- municipios de 3.001 a 5.000 habitantes .....2 puntos
- municipios de más de 5.000 habitantes .....1 punto

#### **Decimocuarta.- Resolución y notificación.**

Para la concesión de las subvenciones se aplicará la siguiente fórmula:

15.000 euros

\_\_\_\_\_ = x euros por punto

Nº total de puntos obtenidos por las Entidades beneficiarias

El límite máximo de cada subvención será de 1.500 euros.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 4 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 de la LPAC.

#### **Decimoquinta.- Recursos.**

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que podrán interponerse los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### **Decimosexta.- Revisión de actos.**

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

#### **Decimoséptima.- Seguimiento.**

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través de los Técnicos de Gestión Cultural del Servicio de Educación y Cultura.

#### **Decimoctava.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

#### **Decimonovena.- Control financiero.**

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

#### **Vigésima.- Pago y justificación.**

De conformidad con lo establecido en la Base 24.1 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2007, las Asociaciones previamente al pago de la subvención, deberán justificar documental-mente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto:

- Para el caso de actividades, Memoria Técnica sobre las actividades realizadas, suscrita por técnico competente y conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria.
- Para el caso de gastos realizados durante el año 2007 referidos al funcionamiento de la entidad, la cuenta justificativa a que se refiere el apartado siguiente.

- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del art. donde se recoja la causa de exención. Por la Intervención, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que la actividad está "subvencionada por la Excm. Diputación de Valladolid".

La presentación de los documentos justificativos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, nº 44, de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 31 de marzo de 2008.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la Entidad, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 3 meses, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación de la subvención.

La justificación por importe inferior a la cantidad concedida dará lugar al prorrateo que corresponda.

#### **Vigésimoprimera.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

#### **Vigésimosegunda.- Infracciones y sanciones.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

#### **Vigésimotercera.- Publicidad.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, y dado que el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, será inferior a 3.000 euros, no será necesario publicar dichas subvenciones en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Valladolid, 6 de marzo de 2007.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

#### **ANEXO I**

*Asunto: Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro, de municipios con población inferior a 20.000 habitantes, que sostengan o sean titulares de grupos de danza tradicional castellana para su funcionamiento y desarrollo de actividades, año 2007*

*Datos del solicitante:*

Nombre y apellidos.....DNI.....

Dirección.....Teléfono.....

*Datos de la Entidad:*

Nombre..... C.I.F.....

Sede social: Dirección.....

C.P. ....Localidad.....

Provincia .....Teléfono.....

Fax.:.....Correo electrónico.....

Fecha de constitución.....

Domicilio a efectos de notificación.....

Nº de cuenta bancaria en que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención.....

DECLARA: Que la Entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación.

SOLICITA le sea concedida la subvención de euros, a que se refiere la presente solicitud.

.....a..... de..... del 2007.

Firma del Presidente/a:

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

1922/2007

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID****ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL****Servicio de Juventud, Deportes y Consumo**

CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS FEDERADOS DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL, AÑO 2007

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Federaciones, Clubes y Agrupaciones Deportivas con destino a la organización y/o participación en campeonatos federados de ámbito nacional o internacional durante el año 2007, con el fin de contribuir a la promoción y práctica del deporte de competición de alto nivel.

**Segunda.- Régimen jurídico.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

**Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.**

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de veintiséis mil (26.000 euros), consignados en la partida 304.452.04.489.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2007.

Las subvenciones que se concedan, con el límite indicado anteriormente, no podrán superar la cantidad de 3.000 euros para campeonatos federados de ámbito nacional y de 6.000 euros para campeonatos federados de ámbito internacional.

Se desestimarán las solicitudes cuyos presupuesto de gastos no alcance el importe máximo de subvención (3.000 euros para campeonatos de ámbito nacional y de 6.000 euros para campeonatos de ámbito internacional).

**Cuarta.- Beneficiarios.**

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria:

- Las Federaciones Deportivas de Castilla y León.
- Los Clubes Deportivos de la provincia de Valladolid inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.

**Quinta.- Actividades subvencionables.**

Para las Federaciones Deportivas serán actividades subvencionables:

- La organización de campeonatos nacionales en los que participen Clubes o Agrupaciones Deportivas de la provincia de Valladolid y se celebren en esta provincia.
- La organización de competiciones oficiales de ámbito internacional que se celebren en la provincia de Valladolid.

- La participación en competiciones federadas oficiales de ámbito internacional.

Para los Clubes Deportivos serán actividades subvencionables:

- La organización, por concesión de la Federación Deportiva correspondiente, de campeonatos de España, Copas de S.M. el Rey (excluidas las ligas oficiales), o internacionales que se celebren en la provincia de Valladolid.

- La participación en competiciones federadas de ámbito nacional (excluidas las ligas oficiales) o internacional.

**Sexta.- Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año 2007. No tendrán esta consideración los gastos realizados desde la finalización del periodo subvencionado hasta la fecha máxima de justificación (31 de marzo de 2008).

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes, excluidos los gastos de inversión, sin que pueda destinarse más del 5 % de la subvención que se conceda a gastos protocolarios.

Sólo podrán justificarse con material deportivo un máximo del 30% del importe de la subvención.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

**Séptima.- Subcontratación.**

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previsto en el art. 29.7 de la LGS.

**Octava.- Compatibilidad.**

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades para la misma actividad por parte de la Diputación de Valladolid.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad sobre subvenciones solicitadas, y